

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 25 de Agosto de 2004.-
Ordenanza N°19/2004 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

El Artículo 48°, Capitulo IX del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica desatada a finales del año 2001 y cuyas consecuencias aún hoy podemos observar, han provocado que vastos sectores de la comunidad no hayan podido cumplir con sus obligaciones fiscales.-

Que en tal sentido tanto el gobierno nacional como el provincial han dispuesto planes de facilidades de pago en relación a los tributos bajo su órbita de administración.-

Que la Municipalidad de Villa Paranacito no puede permanecer ajena a dicha realidad.-

Que es de interés de los contribuyentes ingresar en planes de financiación que les permitan normalizar su situación tributaria.-

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Establécese un régimen especial de regularización, condonación y facilidades de pago de deudas por obligaciones tributarias vencidas al 31 de Julio de 2004. Se encuentran comprendidas por el presente régimen todas las deudas, cualquiera sea su origen, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aún cuando se encuentren intimados, en proceso de determinación, en discusión ante la justicia, sometidos a juicio de ejecución fiscal, se hayan acordado planes de facilidades para el pago o hayan sido incluidas en regímenes de regularización, caducos o no.-

ARTICULO 2°: Condonase totalmente las multas por infracción a los deberes formales y los intereses previstos en el Código Tributario Municipal que no hayan sido ingresados, cuyas obligaciones principales se encuentren pagadas al vencimiento del plazo para el acogimiento al mismo o se abonen conforme a sus disposiciones.-

ARTICULO 3°: Las obligaciones fiscales regularizadas de conformidad a esta Ordenanza se podrán ingresar al contado o hasta en 48 cuotas mensuales. El primer pago tendrá carácter de pago a cuenta y los restantes con más un interés del 0,50% (cincuenta centésimo por ciento) mensual sobre saldo, serán iguales y consecutivos, y calculados de acuerdo al sistema de amortización francés.-

ARTICULO 4°: Se producirá la caducidad automática del plan de pagos por la falta de ingreso de seis cuotas consecutivas o doce alternadas. La caducidad producirá la pérdida de las condonaciones previstas en esta Ordenanza en proporción a la deuda pendiente al momento de la caducidad como así también de los plazos otorgados, transformándose en exigible la totalidad de la deuda. Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pagos devengarán un interés del 1% (uno por ciento) mensual, que se calculará sobre el importe de aquella.-

ARTICULO 5°: En el caso de caducidad de los beneficios previstos en esta Ordenanza, los intereses que renazcan se calcularán a partir del vencimiento de la obligación principal.-

ARTICULO 6°: El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza se extenderá desde la fecha de su sanción hasta el día 22 de Octubre de 2004, debiendo los contribuyentes

María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setze
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Juan Carlos P. Plano
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

Alfredo D. P. Vazquez
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN A. FERRO
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra E. Lafu
Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ORDENANZA N°19/2004 J.F. – M.V.P.-

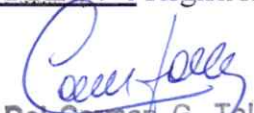
ingresar el total o el pago a cuenta hasta dicho vencimiento. Las cuotas restantes vencerán del día 1° al 10 de cada mes venciendo la primera de ellas en el mes de noviembre de 2004.-

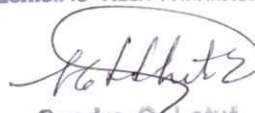
ARTICULO 7°: Los importes de las cuotas a ingresar bajo el presente régimen no podrán en ningún caso ser inferior a los montos que a continuación se detallan:

- A) Para la Tasa General Inmobiliaria \$ 10,00 (Pesos diez)
- B) Para la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad \$15,00 (Pesos quince)
- C) Para el derecho por extracción de minerales \$500,00 (Pesos quinientos)
- D) Para las deudas por contribución de mejoras \$20,00 (Pesos veinte)
- E) Para el resto de las deudas \$30,00 (Pesos treinta)

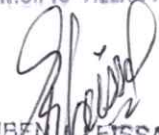
ARTICULO 8°: Facúltase al área de Rentas Municipal para otorgar planes especial que impliquen mayor cantidad de cuotas y/o de montos inferiores a las estipuladas precedentemente cuando estudios socioeconómicos emitidos por el Area de Acción Social Municipal así lo aconsejen; previo aprobación de la Junta de Fomento.-

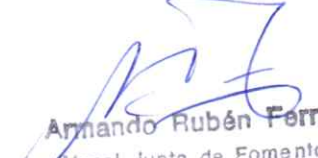
ARTICULO 9°: Regístrese, publíquese y archívese.-


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

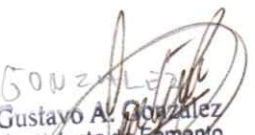

Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBÉN WEISS
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Gustavo A. González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito,